CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.785.772, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario General, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, la empresa **INFOJUDICIAL S.A.S**, con NIT 900.752.952-8, representada legalmente por el señor **FERNEY AUGUSTO GOMEZ BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.091.145, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES EN DONDE SEA PARTE (ACTIVA – PASIVA) LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".*

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de seguimiento y vigilancia de procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva; en todo el país, así como la generación de informes y reportes.

CONTRATO No. _____

2. Contar con una plataforma a través de la cual la Entidad pueda realizar la consulta permanente de los procesos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Garantizar el ingreso de los procesos contratados y los que se llegaren a generar durante la ejecución del contrato, sin que esto genere un costo adicional.
4. Permitir el acceso a la plataforma mediante usuario y contraseña a los apoderados judiciales y demás funcionarios que se requieran, para realizar las consultas requeridas y el control de los procesos judiciales, no habrá límite para ingresar usuarios adicionales, sin que esto genere cobros adicionales.
5. Capacitación a los Abogados y/o funcionarios de la Entidad que lo requieran, sobre las características del servicio contratado.
6. Remitir diariamente, el registro fotográfico y el contenido de los estados y edictos judiciales transcritos.
7. Informar diariamente a la Secretaría Jurídica, los movimientos y actuaciones de los procesos que se adelantan por y en contra del Departamento de Caldas, ante las diferentes jurisdicciones, y de forma individual a cada uno de los apoderados del departamento, esto es, reportar a cada uno de ellos (de manera individual) únicamente las actuaciones relacionadas con los procesos judiciales a su cargo.
8. Implementar una base de datos digital de los procesos judiciales en los que esté vinculado el Departamento de Caldas que permita obtener informes de reportes históricos con todos los movimientos presentados en los procesos judiciales.
9. Consultar diariamente en los Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a efectos de identificar cualquier actuación en los procesos judiciales en los que la Gobernación de Caldas sea parte activa o pasiva, y comunicarlas a la Entidad.
10. Permitir el total acceso al contenido de los expedientes con los autos mediante audio o fotografías el mismo día de su notificación a fin de facilitar la consulta y atender con mayor celeridad cada uno de los contenidos de las providencias para efectuar el respectivo impulso procesal.
11. Agendar y recordar electrónicamente la fecha y hora de las audiencias en cada uno de sus procesos.
12. Permitir acceder a los servicios desde el teléfono celular a través de un aplicativo móvil (APP) que se pueda instalar en dispositivos con sistema operativo Android (Google Play) o ios (App Store).
13. Contar con conexión a la página de la rama judicial, permitiendo que la base de procesos de la Gobernación de Caldas se actualice diariamente de acuerdo a los movimientos que reporte la página de la rama, tales como: procesos que ingresen a Despacho, constancias secretariales, notificaciones a los demandados, memoriales allegados a los procesos, transcripción de estados donde se encuentren los procesos, entre otros.
14. Estar atento a los acuerdos que expida el Consejo de la Judicatura, que se relacionen con las notificaciones o trámites procesales que incidan en los procesos, y publicarlos en la página de INFORMACIÓN JUDICIAL propia del contratista, tales como cierre de despachos, suspensión de términos, creación de nuevos despachos.
15. Acceso total al contenido de los expedientes, permitiendo la exportación de los archivos que se encuentren en medio digital.
16. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
17. Presentar un informe mensual consolidado al supervisor del contrato, que dé cuenta de las actividades desplegadas durante el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales descritas en los numerales anteriores, entre otros:
    a) La totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente
    b) La totalidad de movimientos por zona en el periodo correspondiente.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta- Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato a suscribir, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00). INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

CONTRATO No. _____

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Pro-Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Pro-Adulto Mayor (3%); y, **v.** Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Los precios ofertados son fijos y no tendrán incremento. Por lo anterior, el valor final del contrato adjudicado corresponderá al valor del presupuesto oficial.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º** 3700012504 del 16 de enero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal.

Forma de pago: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega del informe de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; para lo anterior, EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en caso de contar con éste.

El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula Quinta- Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta- Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: 9.1 Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato y revisión de soporte de la entrega de los bienes. 9.2 Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9.3 Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la prestación del servicio de acuerdo a las

condiciones de entrega pactadas. 9.4 Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 9.5 Verificar a través del supervisor que los bienes entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas y salidas exigida.

Cláusula Decima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta- Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

CONTRATO No. _____

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DE CALDAS identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Vigencia del contrato y 3 años más</td><td>20% del valor de contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<table>
<tr><td rowspan="5">RIESGO</td><td>TIPIFICACIÓN</td><td>ESTIMACIÓN</td><td>ASIGNACIÓN</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en la normal ejecución del contrato</td><td>100%</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.</td><td>100%</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio</td><td>50%</td><td>Departamento</td></tr>
<tr><td>50%</td><td>Contratista</td></tr>
</table>

CONTRATO No. _____

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctavo - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera- Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el

CONTRATO No. _____

Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JUAN MANUEL MARIN LÓPEZ
Secretario General
Departamento de Caldas
Ordenador del Gasto

FERNEY AUGUSTO GOMEZ BOTERO
Representante Legal
INFOJUDICIAL SAS
Contratista

Revisó: **Lina María Cardona Gutiérrez**
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Proyectó: ***Yudy Vanesa Villegas Giraldo***
Abogada contratista
Secretaría Jurídica